

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0013-1CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 390 del Código Penal Federal.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Laura Imelda Pérez Segura.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Morena.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	12 de enero de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	12 de enero de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Imponer una pena de dos a cinco años de prisión y de trescientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien de manera dolosa ocasione un siniestro vial, con la finalidad de obtener un lucro.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 390.-</b> Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>...</p> <p><b>No tienen correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero y cuarto al artículo 390 del Código Penal Federal, en materia del delito de extorsión ejercida por los denominados "montachoques"</b></p> <p><b>Único .</b> Se adiciona un párrafo tercero y un párrafo cuarto, al artículo 390 del Código Penal Federal, para quedar en los siguientes términos:</p> <p><b>Artículo 390.</b> Al que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial, se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa.</p> <p>...</p> <p><b>Además de las penas señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se impondrá una pena de dos a cinco años de prisión y de trescientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien de manera premeditada por medio de conducta dolosa ocasione un siniestro vial, con la finalidad de obtener un lucro, simulando ser víctima del hecho de tránsito generado, tomando como mecanismos</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>No tienen correlativo</b></p>	<p><b>de alevosía y ventaja, los lineamientos que marcan los distintos Reglamentos de Tránsito.</b></p> <p><b>Las penas aumentarán al doble, cuando en la realización del acto, se utilicen previamente mecanismos electrónicos o de cualquier otro tipo para investigar a la víctima, así como la utilización de amenazas de intimidación o conductas violentas, que faciliten realizar la extorsión de forma directa, o en su caso, impidan que aquellas personas que cuenten con seguro vehicular puedan realizar el reporte o comunicarse con las autoridades. A las penas que se señalen en el párrafo anterior y en este párrafo, se acumularán aquellas que correspondan a otros delitos ocasionados por el mismo acto.</b></p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Omar Aguirre.